

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (14) de enero de dos mil veintidós (2021)

11001 4003 013 **2019 00015**

I.- Como el curador designado no hizo ninguna manifestación, se hace necesario relevarlo y en su lugar nombrar a otro abogado. En consecuencia, se dispone:

1.- RELEVAR del cargo como curador ad litem del demandado, al abogado OMAR ANDRÉS PIÑEROS RATIVA.

2.- DESIGNAR en su lugar al abogado JONATHAN ANDRÉS CHAVES ROMERO a quien se le puede ubicar en el correo electrónico abogado04@abogadosasualcance.com.co y gerenciajuridica@abogadosasualcance.com.co. Envíese la comunicación respectiva.

II.- Apoyados en los documentos que preceden y como la solicitud que antecede llena los presupuestos del artículo 1959 y Ss., de la Codificación Civil, se dispone:

ACEPTAR la cesión que realizara el BANCO DE OCCIDENTE S. A., en favor de REFINANCIA SAS., a quien se tendrá como cesionario de las obligaciones aquí reclamadas, por ende en su calidad de demandante en el presente asunto.

TENER en cuenta que la cesionaria ratifica el mandato otorgado al abogado JULIÁN ZÁRATE GÓMEZ como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

Rso

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>03</u> Hoy <u>17-01-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
